

Estatutos

"Fundación Kellu"

En Santiago, comparece: don Sebastián Giacoman Bozzo, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 17.084.009-7, domiciliado en Calle Las Catalpas, N° 1100, departamento 102, comuna de Vitacura, el compareciente mayor de edad, expone su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "Fundación Kellu", que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

TITULO 1

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Vitacura; Provincia de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN KELLU".

Artículo Tercero: El objeto de la Fundación es proporcionar ayuda material en forma gratuita a personas de escasos recursos económicos que sufran de alguna carencia o dificultad económica o de salud, que afecte su bien estar personal y familiar. La fundación hará una búsqueda de estos casos, para luego analizarlos, diagnosticarlos y priorizarlos con el fin de reunir dinero suficiente para proveer de elementos físicos concretos para mejorar la calidad de vida de dichas personas, según el caso específico.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de

administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II

Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de cien mil pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación, dentro del plazo de 6 meses desde la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, que ella adquiera a cualquier título durante su existencia; b) los frutos civiles o naturales que produzcan los bienes señalados en la letra anterior; c) los dineros que reciba o que le correspondan a cualquier título y de cualquier origen que ellos sean; d) los aportes o cuotas voluntarias y periódicas que personas naturales o jurídicas suscriban a favor de la fundación, ya sea que ellos consistan en bienes o servicios gratuitos; y e) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de las municipalidades, organismos fiscales, semifiscales o de la administración autónoma.

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, entregando una ayuda material gratuita a personas de escasos recursos, tales como - sin que se entienda limitado a ellos-, educación para alguien de la familia, entrega de artículos necesarios para tratar algún problema de salud, medicamentos, materiales que le permitan generar un negocio propio (micro emprendimiento), entre otros, conforme a las reglas que establezca el directorio.



TITULO III De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 5 años. El fundador podrá ser miembro del directorio. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 5 años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Se podrán celebrar sesiones de la Directiva con la asistencia de alguno de sus miembros de la Directiva a través de medios tecnológicos, esto es, por medio de conferencias telefónicas o videoconferencias, siempre y cuando todos los miembros de la directiva presentes físicamente en la sala de sesión y los que se encuentren a distancia, estén simultánea y

permanentemente comunicados entre sí. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de Fundación.
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar



contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, por un monto superior a \$10.000.000, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,

- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones, y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TITULO IV

De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de



la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V

Ausencia del Fundador

Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Desafío Levantemos Chile.

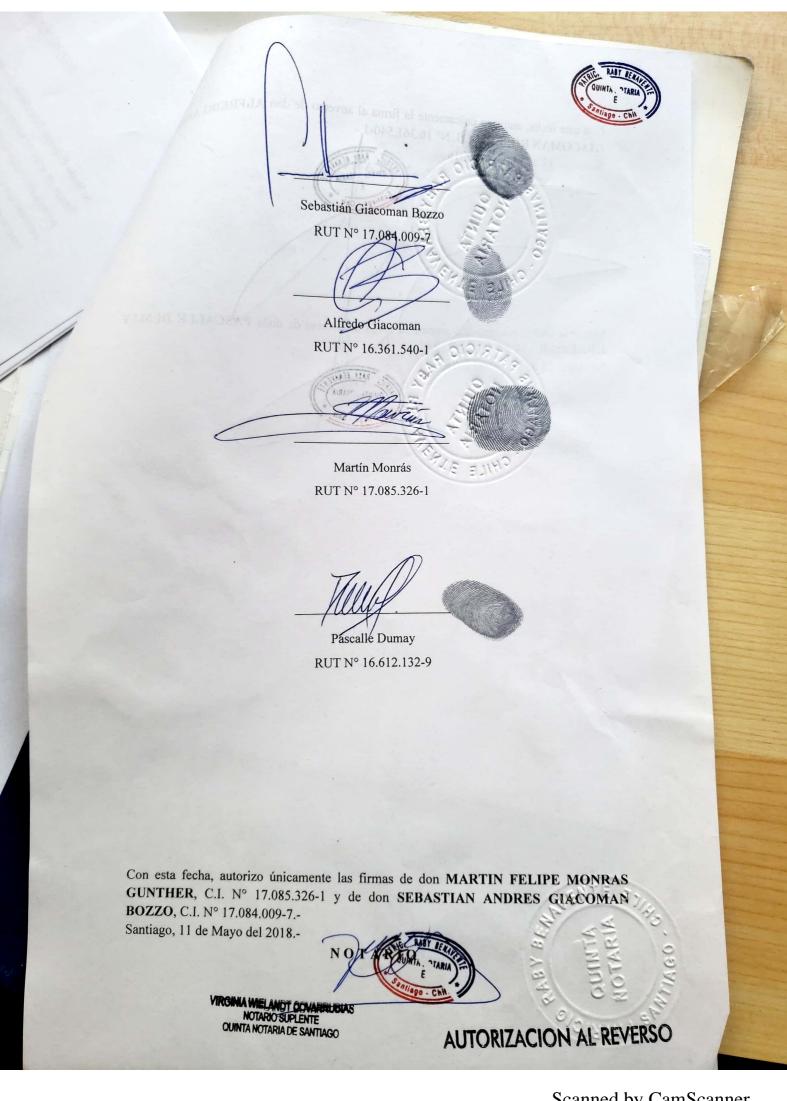


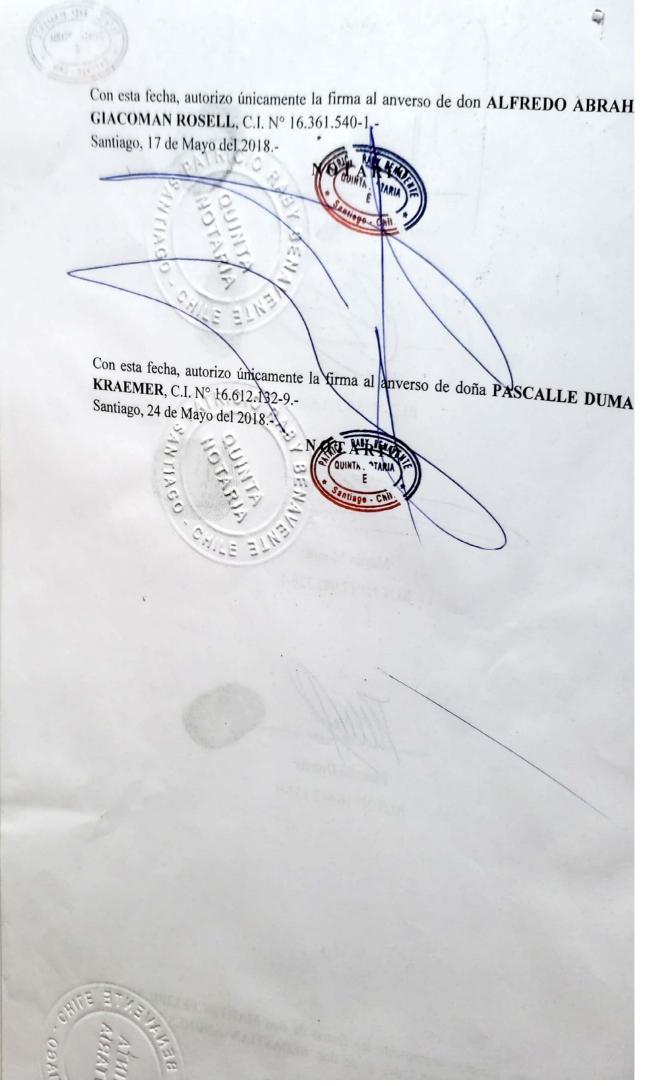
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, quienes firman en señal de aceptación, en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 5 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

- Nombre: Sebastian Giacoman, Rut N°17.084.009-7, chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliado en Calle Las Catalpas, N° 1100, departamento 102, comuna de Vitacura, cargo: Presidente.
- 2. Nombre: Alfredo Giacoman, Rut N°16.361.540-1, chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliado en Calle San Felix, N°1356, comuna de Vitacura, cargo: Vicepresidente.
- Nombre: Martín Monrás, Rut N°17.085.326-1, chileno, casado, ingeniero civil, domiciliado en Avenida Presidente Riesco, N°4123, departamento 105, comuna de Las Condes, cargo: Tesorero.
- Nombre: Pascalle Dumay, Rut N°16.612.132-9, chilena, casada, ingeniera comercial, domiciliada en Calle Las Catalpas, N° 1100, departamento 102, comuna de Vitacura, cargo: Secretario.

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña Catalina Paola Bozzo Silva con domicilio Av. Presidente Riesco Nº4123, Dpto 105, comuna de Las Condes, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.







FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500) (Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil Nº 279572 TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta) Modificación - Subinscripción Inscripción Actualización de Directorio Disolución DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado) RUN/RUT Apellido Paterno Apellido Materno Nombres 10.046.317-2 REHBEIN LEYRE MAITANE LARRAZABAL Teléfono Correo Electrónico llarrazabal@mpinto.cl 950958261 Domicilio (calle, N°, depto., población) FRANCISCO COSTABAL 78 Ciudad Comuna Región MARIA PINTO **METROPOLITANA** MARIA PINTO IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA Tipo Persona Jurídica Nombre Persona Jurídica 1.-Corporación/Asociación 2.-Fundación **FUNDACION KELLU** 3.-Organización territorial Domicilio (calle, N°, depto., población) EL BOSQUE COUNTRY CLUB PARCELA 34 4.-Organización Funcional 5.-Otras Leyes Especiales RUT: Comuna Región MARIA PINTO **METROPOLITANA** 62.174.955-7 **DATOS SOLICITUD** Inscripción Persona Jurídica Comunitarias Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito) Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución **DATOS DEL DIRECTORIO** Fecha Elección Directiva 17 MAYO 2018 Duración de Directiva 5 AÑOS Integrantes RUN Nombre **EMAIL** Teléfono Cargo 17.084.009-7 Sebastian Andres Giacoman Bozzo sgiacoman@myhotel.cl +56992514054 Presidente 16.361.549-1 Alfredo Abraham Giacoman Rosell alfredogiacoman@gmail.com +56997996668 Vicepresidente Pascalle Dumay Kramer +56983633153 Secretario 16.612.132-9 pascalle.dumay@gmail.com 17.085.326-1 martinmonras@gmail.com +56992993335 Tesorero Martin Felipe Monras Gunther MODIFICACIÓN DE PJ Marque con una X la causal que corresponda Reforma de estatutos Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo Modificación de integrantes del directorio Domicilio de la Persona Jurídica Otra REGISTRO CIVIL DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD FORMULARIO DE INSCRIPCION.

COPIA RECEPCION AVISO CAMBIO DE DOMICILIO DEL SINDE PECHA 04 D Indicar documentos adjuntos SECRETARIO AGOSTO DE 2021. MUNICIPA TORIZACION SECRETARIO MUNICIPAL PARA QUE SE SO OFICIAL CIVIL TITULAR
OFICIAL CIVIL TITULAR
OFICIAL CIVIL TITULAR

Firma y timbre del Requirente





RECEPCIÓN DE AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO

El Servicio de Impuestos Internos ha actualizado con fecha **04 de Agosto de 2021** a las **16:36:48 hrs.**, información del domicilio de **FUNDACION KELLU**, RUT: **65.174.955-7**.

Calle	N°	Depto/ Local/Oficina	
ST 34 EL BOSQUE COUNTRY CLUB			
Comuna	Bloque		
MARIA PINTO			
Forma de uso	ROL	Rut propietario	Arriendo (M\$)
CEDIDO	5-565	7.472.016-1	0

Calle	N°	Depto/ Local/Oficina	Villa
LAS NIEVES	3375		
Comuna	Bloque		使制度的一种
VITACURA			
Forma de uso	ROL	Rut propietario	Arriendo (M\$)
CEDIDO	403-211	17.084.009-7	

INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

A partir de ahora, las boletas, facturas o cualquier otro tipo de documentos tributarios ya timbrados y no usados, deberán colocar un timbre de goma señalando el nuevo domicilio.

Al modificar su domicilio, tendri¿½ que emitir nuevos e-RUT ya que los emitidos con domicilio anterior se invalidari¿½n automi¿½ticamente.

UNIDAD OPERATIVA

En base a su domicilio, a Ud. le corresponde timbrar y efecturar el resto de sus trámites ante el SII en la Unidad MELIPILLA, ubicada en SERRANO 334, MELIPILLA.

SECRETARIO MUNICIPAL SECRETARI

AUTORIZACION

Leyre Larrazabal Rehbein, Secretaria Municipal (S), de la Ilustre Municipalidad de María Pinto, por la presente vengo en autorizar a la FUNDACION KELLU, RUT 65.174.955-7 a realizar todos los trámites necesarios ante organismo públicos en especial ante el Servicio de Registro Civil e Identificaciones relativos al cambio de domicilio desde la comuna de Vitacura a la Comuna de María Pinto. María Pinto 24 de noviembre de 2021.

Leyre Larrazabal Rehbien

Secretario Municipal (S).

I. Municipalidad de María Pinto

CERTIFICADO DE DIRECTORIO PARA CAMBIO DE DOMICILIO

"FUNDACIÓN KELLU"

En Santiago, a 02 de noviembre del año 2021, los directores de Fundación Kellu, RUT N° 65.174.955-7 (la "Fundación"), que firmamos el presente documento, certificamos que con fecha 04 de agosto del año 2021, se informó al Servicio de Impuestos Internos el cambio de domicilio de la Fundación, de aquel ubicado en la calle Las Nieves N° 3375, departamento 121, comuna de Vitacura, Rol de Avalúo 403-211, a aquel ubicado en calle El Bosque Country Club Parcela N° 34, comuna de María Pinto, Rol de Avalúo número 090-0005-565. Lo anterior, según consta en autorización de uso de domicilio gratuita de fecha 13 de julio del año 2021, cuya firma fue debidamente autorizada en la Notaría de San Miguel de don Jorge Reyes Bessone.

Asimismo, los directores firmantes certificamos tener conocimiento y estar de acuerdo con el cambio de domicilio antes señalado.

Adicionalmente, señalar que la composición actual del Directorio de la Fundación, consta del acta de Directorio de fecha 25 de junio del año 2020, reducida a escritura pública con fecha 25 de junio del mismo año, en la Notaría de San Miguel de don Jorge Reyes Bessone, Repertorio N° 3134/2020. Los directores que suscriben el presente Certificado y que son los vigentes a esta fecha son los siguientes:

- 1. Sebastián Giacoman Bozzo Director y Presidente;
- Alfredo Giacoman Rosell Director y Vicepresidente;
- 3. Martín Monrás Gunther Director y Tesorero;
- Pascalle Dumay Kraemer Directora y Secretaria;
- Valentina Ducasse Moraga Directora; y,
- 6. Dominique Aguad Toledo Directora.

Se emite el presente certificado para ser presentado en todo tipo de instituciones públicas, privada, financiera, bancaria, especialmente ante la Municipalidad de María Pinto y el Servicio de Impuestos Internos.

Atentamente,

Sebastián Giacoman Bozzo

Director y Presidente

Alfredo Giacoman Rosell

Director y Vicepresidente

Martín Monrás Gunther

Director y Tesorero

Pascalle Dumay Kraemer

Directora y Secretaria

Valentina Ducasse Moraga

Directora

Dominique Aguad Toledo

Directora